

FICHA 115. GIPUZKOA – Subvenciones para la restauración y consolidación del patrimonio cultural

Para quién: Las personas o entidades y agrupaciones de personas o de entidades que sean propietarias de algún bien integrante del patrimonio cultural de Gipuzkoa, o, tratándose de arrendatarios o titulares de otros derechos reales sobre los mismos, tengan autorización de sus propietarios o propietarias, justificada documentalmente y realicen las actividades objeto de la subvención.

Enlace de acceso: [Sede electrónica - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa](#)

Normativa de referencia: [Convocatoria correspondiente al ejercicio de 2025, de la línea de subvenciones para la restauración y consolidación del patrimonio cultural](#)

Ámbitos: Patrimonio cultural

Cuantía: 651.500 €

Fecha fin de presentación: 05/05/2025

Resumen

Se trata de subvenciones destinadas a la **conservación, consolidación, rehabilitación o restauración de bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Cultural de Gipuzkoa**, en razón a su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, científico, técnico o social.

Actuaciones subvencionables

Las actividades subvencionables son las precisas para la **conservación, consolidación, rehabilitación y restauración de elementos materiales de significado valor cultural y bienes de interés cultural**, incluyendo los estudios previos y proyectos necesarios para realizar posteriormente dichas actividades.

Será requisito necesario que los elementos y bienes sobre los que se realicen las actividades subvencionables estén en alguna de las situaciones siguientes:

- **Declarado monumento, con protección especial o media**, según la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco o aquellos sobre los que se haya incoado expediente de protección especial o media en los términos establecidos en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de

Patrimonio Cultura Vasco.

- En el caso de los **cascos históricos** con régimen de protección, que estén declarados como **bienes con grado de protección especial, o media** en dicho documento de protección.
- Incluidos en la relación de **elementos propuestos para su protección por el Gobierno Vasco y/o la Diputación Foral de Gipuzkoa**.
- Otros bienes que, sin estar en ninguna de las situaciones anteriores, por su **elevado interés patrimonial**, sean considerados por parte del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico y Archivos. En este caso, paralelamente al informe, el servicio podrá proponer su protección.

Periodo elegible de gastos

Las actividades objeto de la subvención deberán realizarse **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

Además, resultarán subvencionables las actuaciones previas y necesarias realizadas en el año **2024**.